



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11496

20/04/2017

30871

**AUTOR/A:** MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); CANCELA RODRÍGUEZ, Pilar (GS); GARCÍA MIRA, Ricardo Antonio (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la regulación actual del Bono Social de Electricidad, se indica que el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. Por su parte, la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

La nueva regulación establece que la renta es el criterio fundamental para la consideración como hogar vulnerable. Se establecen dos grupos que recibirán la condición de consumidores vulnerables en todo caso: las familias numerosas y los hogares compuestos por jubilados que perciban como único ingreso la pensión mínima.

Se introducen dos nuevas sub-categorías de consumidores vulnerables: Los consumidores vulnerables severos y los consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social.

El bono social se configura como un descuento del 25% en el caso de consumidores vulnerables y del 40% en el caso de vulnerables severos, así como la introducción de límites de consumo. Por tanto, se incrementa el descuento en la factura final para los consumidores con una renta más baja, ya que hasta ahora el descuento era únicamente del 25%.

Se establecen diversas medidas de protección en la comercialización, que establecen obligaciones adicionales de información al cliente en la contratación. Se regula el período entre la reclamación del impago de una factura y el corte del suministro:

- Se generaliza a todos los contratos el plazo mínimo de dos meses que hasta ahora solo aplicaba a los acogidos al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC).



- Dicho período se amplía a cuatro meses de los consumidores vulnerables, lo que permitirá una actuación más efectiva de las medidas de protección que puedan adoptarse.
- Se regula la prohibición de realizar cortes de suministro en el caso de los consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social.

Madrid, 04 de abril de 2018